

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020-00297  
DEMANDANTE: TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA  
DEMANDADOS: LUZ ANDREA FIQUE NOVA y OTRO

Como quiera que del Certificado de Tradición obrante a folios 12 y 13 del encuadernamiento, se desprende que la demandada, señora **LUZ ANDREA FIQUE NOVA** es copropietaria del predio con folio de matrícula inmobiliaria número **172-28073**, ubicado en el **municipio Guachetá**, el Juzgado con fundamento en el artículo 601 del Código General del Proceso **DECRETA EL SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** del predio de propiedad de la ejecutada, señora **LUZ ANDREA FIQUE NOVA**.

Por lo antes referido, se ordena **comisionar** con amplias facultades, al **Juzgado Promiscuo Municipal de Guachetá**, inclusive para designar secuestre y señalarle honorarios, y lleve a cabo la diligencia de secuestro **de la cuota parte** del inmueble, de propiedad de la demandada, señora **LUZ ANDREA FIQUE NOVA**. En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 11 del artículo 593 del Código General del Proceso, el comisionado deberá comunicar a los copropietarios que a partir de la diligencia de secuestro se deberán entenderse con el(a) auxiliar de la justicia, para efectos de administración del bien secuestrado. Por secretaria librese el Despacho Comisorio con los insertos respectivos.

La parte actora deberá allegar copia de la escritura 1371 del 05-10-2009 de la Notaría Segunda de Ubaté, a efecto de determinar la ubicación y linderos del inmueble.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ

B.C.S.C.